

RESOLUCIÓN N° 071 DE 2016

(Mayo 19)

“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín que se destinarán a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas”.

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, y del Decreto 953 de 2013, se deben adquirir desde los municipios los predios abastecedores en microcuencas que permitan proteger los nacimientos de aguas para acueductos veredales.
2. Que el Municipio de Medellín, en el Acuerdo Municipal 07 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 – Medellín un hogar para la vida” en la Línea 4 “Territorio Sostenible: ordenado, equitativo e incluyente”, en el Componente 1 “Oferta Natural”, en el programa “Manejo Integral del Agua”, busca mejorar las condiciones de las quebradas de la jurisdicción del Municipio de Medellín mediante la protección de sus nacimientos, mejoramiento de sus cauces, así como la construcción y mantenimiento de su estructura hidráulica y del drenaje. Así mismo, busca proteger los nacimientos de cuencas de quebradas abastecedoras de acueductos; intervenir de manera positiva la dinámica hidráulica de las quebradas mejorando las condiciones de sus cauces e implementando estrategias de cuidado y protección de manera articulada con la mesa de drenaje urbano, y que incluyan grupos de guardabosques residentes en el territorio, con alta responsabilidad ambiental.
3. Que en el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones complementarias, se establece en el Capítulo II, marco estratégico, en el artículo 5°, como uno de los principios rectores del Plan de Ordenamiento Territorial la sostenibilidad, entendida como la administración eficiente y racional de los bienes y servicios ambientales, acorde con un modelo de ocupación concentrado y dirigido a controlar la expansión urbana, de manera que sea posible el bienestar de la población actual, buscando la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida de las generaciones futuras, mediante las actividades urbanas y rurales, la constitución de un sistema eficiente de transporte, la reutilización de suelo ya construido y la generación y mantenimiento del espacio público.
4. Que el Acuerdo 48 de 2014 establece en el artículo 24 las áreas de interés estratégico que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, y las define como las áreas de especial importancia ecosistémica asociadas al sistema hidrográfico, el sistema orográfico y los nodos y enlaces estructurantes (actuales y futuros) de la red de conectividad ecológica.
5. Que el Municipio de Medellín y la Empresa De Desarrollo Urbano - EDU, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4600060328 de marzo de 2015 “para la adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y para mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas”, de acuerdo con los estudios previos.
6. Que el trámite de adquisición de los bienes inmuebles lo realizará la Empresa De Desarrollo Urbano - EDU, según el orden de priorización ambiental que le entregue la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.

7. Que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, Secretaría de Suministros y Servicios, por solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, mediante el oficio radicado 201600122392 del 11 de marzo de 2016 solicitó se analice por parte del Departamento Administrativo de Planeación si se cumplen los presupuestos de que tratan los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para adquirir los predios requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín.
8. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los predios requeridos para la “Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”, según lo determinado en el literal j) de la citada ley.
9. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 65, considera que existen criterios para la declaratoria de urgencia debido al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio; a las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y a la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y destínese al uso público dichos inmuebles y fajas de terreno.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín determinará cuáles serán los predios o fajas necesarias para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaría de Catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015 artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO. Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

FELIPE VÉLEZ ROA

Director

Departamento Administrativo de Planeación